



**Montes de
Las Navas**

Texto Nº.: 2/2022
Fecha: 07/02/2022
Clave: MGS

Expte Nº 2/2022 Contrato suministro dos vehículos todo terreno, mediante
Interesado: MONTES DE LAS NAVAS, S.A.
Situación: PZ. VILLA, 1

Asunto: Pliego de Cláusulas Admtvas. Particulares, suministro mediante renting dos vehículos todoterreno.



CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es el suministro de **DOS VEHÍCULOS TODO TERRENO TIPO DACIA DUSTER o similar** en modalidad de renting, por un periodo de 4 años (48 meses), ampliable a 60. El procedimiento queda establecido en el punto VIII.2) de las Instrucciones Internas de Contratación de la sociedad Montes de las Navas SA , aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha de 29 de noviembre de 2018, puesto que el valor estimado en contrato no supera los 150.000€.

Los vehículos deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos para adecuarse a los trabajos definidos en el punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Vehículo todoterreno/SUV con tracción 4x4 y neumáticos adaptados (M+S) para máxima tracción fuera del asfalto.

Motor con una potencia mínima de 100 CV, diésel o híbrido

Color blanco

Rueda de repuesto de tamaño "normal"

Sistema de climatización o aire acondicionado

Posibilidad de instalación de baca de transporte de herramientas o bola de remolque

Posibilidad de rotulación con el logotipo distintivo de la sociedad.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS anexas que tienen carácter contractual.

Las necesidades a satisfacer y la idoneidad del contrato quedan puestas de manifiesto en la necesidad de dotar a la Sociedad de dos vehículos para las labores de operación, gestión y vigilancia del monte, sustituyendo a los dos vehículos todoterreno arrendados en la actualidad en modalidad de renting flexible.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro será el establecido en el punto VIII.2)



**Montes de
Las Navas**

de las Instrucciones Internas de Contratación de la sociedad Montes de las Navas SA , aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha de 29 de noviembre de 2018, puesto que el valor estimado no sobrepasa los 150.000€, en que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar las correspondientes baremaciones en función de los criterios de selección establecidos.

La publicidad del procedimiento se dará a través de la página web de la sociedad <https://montesdelasnavas.es>, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas a empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Sociedad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [https://montesdelasnavas.es/perfil -del-contratante](https://montesdelasnavas.es/perfil-del-contratante)

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto del Suministro y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de **SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 2 VEHÍCULOS TODO TERRENO**, el importe del contrato es **de 39.669,42 euros (excluido IVA) y de 48.000,00 incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, correspondiente a los 48 meses de arrendamiento previstos.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en **48 meses**.

La ejecución del contrato de suministro comenzará con el acta de recepción del suministro en el plazo establecido en el PPT, o en el momento en que los vehículos reúnan los requisitos legales para poder circular.; el lugar de entrega es la sede social de Montes de Las Navas SA, en la Plaza de la Villa, 1 de Las Navas del Marqués.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, y que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), y acrediten solvencia financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:
 - a) En cuanto a **personas físicas**, mediante fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
 - b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de quien se trate.
2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:
 - a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
 - b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
3. **La solvencia del empresario:**



**Montes de
Las Navas**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2 En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con



**Montes de
Las Navas**

que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en la sede de esta Sociedad, Plaza de la Villa nº.1, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro mediante la modalidad de renting de **DOS VEHÍCULOS TODOTERRENO TIPO DACIA DUSTER o similar de los recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas**». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa**



Montes de
Las Navas

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de **DOS VEHÍCULOS TODOTERRENO TIPO DACIA DUSTER o similar de los recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente **en DOS VEHÍCULOS TODOTERRENO TIPO DACIA DUSTER o similar de los recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas**, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60



**Montes de
Las Navas**

del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica

Se presentará en el formato estándar que tenga la propia Empresa o conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro mediante la modalidad de renting de **DOS VEHÍCULOS TODOTERRENO TIPO DACIA DUSTER o similar de los recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas** hago constar que conozco el pliego que sirve de base al



Montes de
Las Navas

contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del ofertante,

Fdo.: _____.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas conforme al Pliego de Condiciones Técnicas del suministro, que más adelante se detalla

Se adjuntará Memoria con las características técnicas del vehículo, opciones, Valor residual, importe por exceso y defecto de kilómetros, Mejora de respuesta en plazo de entrega y mejora en el programa de mantenimientos, con arreglo a los criterios de adjudicación para su valoración

CRITERIO	OFERTA
Valor residual del vehículo al final del plazo del Renting	_____
Importes a pagar por exceso del kilometraje anual	_____
Importes a cobrar por defecto del kilometraje anual	_____
Mejora de respuesta en plazo de entrega	_____
Mejoras en el programa de mantenimiento	_____

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía provisional

Dadas las características del contrato no se exigirá garantía provisional

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos objeto de negociación con la empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación, en base a los criterios de adjudicación, a saber:



**Montes de
Las Navas**

- I.- Precio del renting. 70 puntos**
Se otorgará a la oferta más ventajosa la máxima puntuación, puntuándose proporcionalmente el resto de licitadores en base a la oferta presentada.
- II.- Valor residual del vehículo al final del plazo del Renting ,..... 10 puntos.**
Se otorgará a la oferta más ventajosa la máxima puntuación, puntuándose proporcionalmente el resto de los licitadores en base a la oferta presentada
- III.- Importes a pagar por exceso del kilometraje anual. 5 puntos**
Se otorgará a la oferta más ventajosa la máxima puntuación, puntuándose proporcionalmente el resto de los licitadores en base a la oferta presentada
- IV.- Importes a cobrar por defecto del kilometraje anual..... 5 puntos**
Se otorgará a la oferta más ventajosa la máxima puntuación, puntuándose proporcionalmente el resto de los licitadores en base a la oferta presentada
- V.- Mejora en el plazo de entrega..... 5 puntos**
Se otorgará a la oferta con un plazo de entrega inferior al previsto, con un punto por cada semana de rebaja del plazo, hasta un máximo de 5; 0 puntos en caso contrario
- VI.- Mejoras en el programa de mantenimiento..... 5 puntos**
Se otorgará a la oferta que posibilite el mantenimiento y reparaciones en la localidad de Las Navas del Marqués, 0 puntos en caso contrario.

El Director Técnico, a la vista de las ofertas presentadas, hará un informe no vinculante sobre las mismas.

CLÁUSULA DECIMA. Prerrogativas de la Sociedad Adjudicadora

El órgano de contratación, de conformidad con las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad Montes de Las Navas S.A., aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada en fecha 29 de NOVIEMBRE de 2018, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.



**Montes de
Las Navas**

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDECIMA. Garantía Definitiva

Dadas las características del contrato no se exigirá garantía definitiva.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación, a la vista del informe técnico, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En el plazo de cinco días desde la adjudicación provisional, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en este Pliego.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de cinco días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Sociedad podrá efectuar una nueva adjudicación



**Montes de
Las Navas**

provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento privado se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que formarán parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

— La Sociedad Adjudicadora tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Sociedad Adjudicadora, salvo que



**Montes de
Las Navas**

ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

—El arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo con arreglo a las condiciones de su oferta.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El incumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA DECI MOQUINTA. Revisión de Precios

La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos cuyo pago se conderte mediante el sistema de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción a compra, ni en los contratos menores.

CLÁUSULA DECI MOSEXTA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía conforme a lo consignado en la oferta del adjudicatario, pues el buen funcionamiento y la adjudicación son la base principal de este tipo de contratos, a contar desde la fecha de entrega de los bienes. Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Sociedad tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Sociedad estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



**Montes de
Las Navas**

Terminado el plazo de garantía sin que la Sociedad haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA DECI MOSÉPTIMA. Ejecución del Contrato

El contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en la normativa sobre facturación.

CLÁUSULA DECI MOCTAVA. Cumplimiento del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. El plazo para la entrega del suministro será como máximo de TRES MESES desde la adjudicación del contrato, o bien aquel establecido en la oferta, si es superior, debidamente justificado.

La entrega se efectuará en el domicilio de la Sociedad, en estado de funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega, así como la matriculación, dado que su importe está incluido en el precio

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Sociedad.

CLÁUSULA DECI MONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

19.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Sociedad podrá optar indistintamente por la



**Montes de
Las Navas**

resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias, que como regla general será un 5% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 8% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Sociedad podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

19.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 14 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva del 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Sociedad o a terceros.



**Montes de
Las Navas**

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

19.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltas, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el Consejero Delegado

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Sociedad se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Sociedad tenga pendientes de abonar al contratista.

CLÁUSULA VI GÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Quando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se impondrá una penalización del 10% del precio del contrato por cada año o fracción pendiente de arrendamiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Sociedad Adjudicadora.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato



**Montes de
Las Navas**

Este contrato tiene carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado, por razón del sujeto o entidad contratante.

En Las Navas del Marqués, a 7 de febrero de 2022.

Presidente,

Fdo.: Javier Sastre Nieto.